

concederles el que las cosas q. no pueden de ningún
modo gustar en el monte, buquen su ali-
mento sin salir de sus propias haciendas
en las que abaxan sin dificultad con la
licencia de sus respectivos dueños, en lo que
además de ser justicia, recibirán merced á la
que vivirán siempre reconocidos.

Dia qu. á P. muchos años. Cebegin
to. de Enero de 1828,

A cargo de los Sup. q. no saben

Juan Sanchez

